Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales Av. Bolivia Nº 5150 - Salta

RES. CD-ECO N° 228/11 EXPEDIENTE N° 6304/04 Salta, 17 de agosto de 2011

VISTO: El informe de la Dirección General Académica que obra a fojas 12 (vuelta), mediante la cual informa que el **Reglamento para asignaturas con Módulos**, fue aprobado por Res. Nº 589/04 para el periodo académico 2004 y prorrogado por Res. Nº 067/05, para el periodo académico 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Reglamento de asignatura con Módulos aprobado por Res. C.D. Nº 589/04 y prorrogado por Res. C.D. Nº 67/05 se ha aplicado hasta el día de la fecha desde el Sistema Informático Universitario Guaraní, porque tuvo un efecto favorable en la coordinación y desempeño de dichas asignaturas.

Que a fojas 13 la Comisión de Docencia Investigación y Disciplina aconseja convalidar lo actuado y otorgarle el carácter de permanente al citado del Reglamento.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión N08/11 de fecha 02/08/2011.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONVALIDAR la aplicación del **Reglamento para asignaturas con Módulos** aprobado por Res. CD CE Nº 589/04 para los períodos académicos comprendidos entre el año 2006 y el año 2010.

ARTICULO 2.- TENER POR APROBADO el **Reglamento para asignaturas con Módulos** aprobado por Res. CD CE Nº 589/04, que obra como Anexo I de la presente Resolución, a partir de período académico 2011.

ARTICULO 3.- SOLICITAR al Consejo Superior la ratificación de las Res. CD-CE Nº 589/04 y 67/05 y la presente Resolución.

ARTICULO 4. HAGASE SABER a la Dirección General Académica, Direcciones de Alumnos, Docencia e Informática y demás interesados para su conocimiento y demás efectos.

nv Pro

> Cra. ELIZABETH TRUNINGER DE LOS Secretaria As. Académicos y de lavestigación

CI. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales Av. Bolivia № 5150 - Salta

Anexo I (Res. CD-ECO Nº 228/11) REGLAMENTO PARA CATEDRAS CONSTITUIDAS POR MODULOS

Carreras: Licenciado en Economía, Contador Público Nacional y Licenciado en Administración

- Artículo 1. El Consejo Directivo extenderá las funciones de los docentes de las cátedras con contenidos homólogos a los módulos, a estas nuevas asignaturas de los planes de estudios 2003 de las carreras de Licenciado en Economía, Contador Público Nacional y Licenciado en Administración.
- **Artículo 2.-** Los docentes responsables de las cátedras determinadas por el Artículo 1º, presentarán los programas, planificación, régimen de regularidad, etc. para cada módulo en forma independiente.
- **Artículo 3**. La carga horaria total de la asignatura deberá dividirse en partes iguales de manera tal que, cada Módulo, disponga del mismo tiempo para dar cumplimiento a la planificación del punto 2. En todos los casos el orden de dictado respetará el orden que establecen los respectivos planes de estudios para los módulos.
- **Artículo 4.** La Facultad girará las presentaciones de los profesores de todos los módulos en un solo expediente a la Comisión de Docencia, previa opinión de los respectivos Departamentos Docentes, que analizará y aconsejará al respecto, previo a emitir la respectiva resolución de aprobación global para la asignatura con todos los módulos, de acuerdo a lo dispuesto por la Res. Nº 420/00 y 718/02 del Consejo Directivo.
- **Artículo 5.** La administración registrará en el sistema informático la inscripción por materia en forma independiente para todos los módulos de la asignatura y las nóminas de alumnos para consignar la regularidad o actas de exámenes para consignar la aprobación de los módulos, se emitirán por separado.
- **Artículo 6.** De la misma manera los docentes responsables entregarán la nómina de regularidad o las actas de exámenes o de promoción de los módulos independientemente, salvo que expresamente las cátedras soliciten que se considere globalmente la asignatura.
- **Artículo 7.** A los efectos de la correlatividad, sólo se considerará regular la asignatura compuesta por módulos, cuando el alumno tenga la totalidad de los módulos regulares. De la misma manera, sólo se considerará aprobada la asignatura compuesta por módulos cuando el alumno tenga la totalidad de los módulos aprobados.
- Artículo 8. Los alumnos pueden regularizar o aprobar sólo un módulo, debiendo cursar o rendir el otro posteriormente, pero en esta situación no podrá cursar o rendir las materias correlativas.
- **Artículo 9.** Se exceptúa del presente reglamento a la asignatura inglés la que se considerará en forma independiente en todas las instancias académicas y administrativas.
- **Artículo 10.** La nota final de estas asignaturas surgirá del promedio de las notas obtenidas en el examen final o por el sistema promoción en ambos módulos. En el caso de que el citado promedio resulte con decimales, la nota final se redondeará al número entero superior.

